Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SIMESE 36.490/2021 PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO N° 97/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA **PROSALUD FARMA SA**, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 136/2020 **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA MSPYBS"**. – ID. N° 388.664. –

Asunción, 12 de Marzo de 2021. –

DICTAMEN A.J. N° 365/2021
Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

La **Dirección General de Administración y Finanzas –DGAF-** remite por **Memorándum N° 300/2021**, de fecha 11-03-2021, el Dictamen DOC N° 132/2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el cual se pide que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, considere aprobar Adenda Modificatoria al Contrato firmado entre el MSPYBS y la firma **PROSALUD FARMA SA**, adjudicada para la provisión de Medicamentos e Insumos para el **Instituto Nacional de Nefrología. –**

La razón de la Adenda nace a instancia de la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud –DGGIES-**. Afecta al art. 7mo del **Contrato N° 97/2021**, puntualmente en cuanto a la emisión de Órdenes de Compra. En este apartado se establece que los pedidos de provisión de medicamentos e insumos será a cargo de la DGGIES. Sin embargo, en la misma cláusula se establece también que la Administración del Contrato será bajo responsabilidad del **Instituto Nacional de Nefrología**. Esta circunstancia cuanto menos exhibe contrariedad a los postulados de la eficacia en la gestión administrativa. –

La **Dirección Operativa de Contrataciones en su Dictamen N° 132/2021**, de fecha 04-03-2021, responsable de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, habiendo evaluado la situación planteada, concluye que el pedido de Adenda resulta atendible y procedente. –

Constituye un acto administrativo permitido por la norma legal –ART. 63 Ley 2051/03-. Donde debe ponerse el máximo celo para que los procesos se cumplan y el objeto del Contrato logre su fin. Habiendo las partes del Contrato expresado conformidad a lo planteado. –

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, su Excelencia, el Señor Ministro, está facultado para suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98. -

OBSERVACIÓN: **1-** la palabra ADENDA entraña en su misma definición el concepto de modificación. Por esta razón sugerimos testar la palabra "modificación" tanto al título de la Resolución como así al art. 1ro. del Resuelve; **2-** en cuanto a lugar de entrega de los medicamentos, recomendamos se mantenga misma redacción *"Depósito de la DGGIES o del Instituto Nacional de Nefrología, donde indica la orden de Compra"*. –

ES NUESTRO DICTAMEN. –

Abg. Gustavo Irala Vidal
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 36490 FECHA 11.03.21
HORA 11:52 FUNC. RESP.

RES. 144.-

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Secretaria General - Mesa de Entradas

Simese Nro: 36490 - / 2021

Fecha de Doc.: 12/03/2021 - Hora: 08:43

Remitente: HUGO CABRERA

Dependencia: 1 RS CONCEPCION

SE RECIBE NOTA DA 38/21 PROGRAMANA ANUAL DE CONTRATACIONES 2021

Recibio: DAVID FEDERICO BENITEZ BENITEZ

-2 DICTAMEN AJ 368/2021 - ABG. GUSTAVO IRALA - PARECER FAVORABLE - PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE LA CLAUSULA 7A. DEL CONTRATO 97/2021 DEL 23.02.2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA SA, EN EL MARCO DE LA CVE 136/2020: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS P/ EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - ID 388.664 - ADJ. EXPEDIENTE.

Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS Fecha: 2021-03-12 Hora: 11:52

Recibido por: Marcos Hugo Vargas Escobar
Aclaracion: Jefe de Sección Verificación y Seguimiento
Dpto. Técnico Operativo
Secretaría General - MSPBS

Fecha: 12-03-2021 **Hora:** 12:59

Remitido a: _____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ **VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**	☐ **D.G. GABINETE**
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ **VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD**	☐ **OTROS**
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

OBS: _____

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 300 / 2021

A: **Abg. Gustavo Irala,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **C.P. Rita Villalba Noguera,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Solicitud de parecer jurídico.

FECHA: 11 de marzo de 2021.

SIMESE N° 36.490/2021.

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 97/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen A.J. - D.O.C. N° 132/21, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones en formato impreso, y se solicita que posteriormente sea remitido a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido atentamente.

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
M.E. N° 36490/21 FECHA 03 11 21 HORA 13:20
A:

36490/21
FECHA: 11 MAR 2021
FIRMA:
ACLARACIÓN: NINFA ESTELA VERDÚN
DGAJ

DICTAMEN - D.O.C. Nº 132/2021

A: : DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF

PROCESO: : CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664

ASUNTO: : MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 97/2021

DE: : ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC

Abg. Norma C. Pool Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FECHA: : 04 – MARZO – 2021 EXP. 36.490/21

1. ANTECEDENTES

a) Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

b) Contrato N° 97/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la CVE N° 136/2020.

c) Nota del 26 de febrero de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

d) Memorando DGL/DGGIES N° 048/2021 del 26 de febrero de 2021.

e) Nota del 04 de marzo de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

f) Conformidad de PROSALUD FARMA S.A., del 04 de marzo de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS–"

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

La presente solicitud de modificación contractual es instada por nota del 04 de marzo de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología, en su carácter de administrador del Contrato N° 97/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito entre la firma PROSALUD FARMA S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la CVE N° 136/2020, consistente en el cambio de la instancia facultada para la emisión de las órdenes de compra, identificada en la **Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.**

La solicitud indicada reconoce como antecedente al Memorando DGL/DGGIES N° 048/2021 del 26 de febrero de 2021, por el cual la Dirección de Gestión Logística de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud recomienda la modificación señalada, justificando tal extremo en que el Instituto Nacional de Nefrología, como administrador contractual, tiene a su cargo velar por la vigencia del contrato y de las garantías respectivas, razón por la cual la identidad entre el administrador y el emisor de las órdenes de compra resulta recomendable.

El ajuste sugerido por la DGGIES alcanza a las disposiciones contractuales indicadas a continuación:

Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES	
DONDE DICE:	DEBE DECIR:
"Condiciones de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a pedido del Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de los centros de hemodiálisis del MSPyBS. Los plazos serán computados en días corridos. El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera: Primera entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de servicios. Segunda entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de servicios. Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA: Lugar de entrega: Depósito de la DGGIES o del Instituto Nacional de Nefrología, donde indica la orden de compra. REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS: Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción, origen, marca, fabricante, prestación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionado por la DGGIES"	"Condiciones de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos. El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera: Primera entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios. Segunda entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios. Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con orden de compra emitida por el Instituto Nacional de Nefrología. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA: Lugar de entrega: Depósito del Instituto Nacional de Nefrología. REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS: Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción, origen, marca, fabricante, prestación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionado por el Instituto Nacional de Nefrología"

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

El Instituto Nacional de Nefrología coincide con tal posición y expresa la necesidad de que se proceda a la modificación de los contratos signados en el marco de la CVE N° 136/2020, debido a que tal previsión del Pliego de Bases y Condiciones se trasladó a todos los contratos, lo que resulta particularmente relevante si consideramos que la designación de quien se encuentra facultado a emitir las correspondientes órdenes de compra, forma parte del espectro básico de datos contenidos en las bases concursales.

Debido a lo anterior, la modificación de condiciones esenciales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones se restringe, conforme se indica en el Art. 43 del Decreto N° 2992/2019, al tiempo previo a la presentación de ofertas por parte de las firmas participantes del proceso, a fin de garantizar a las mismas la adecuación a los requerimientos de la convocante.

La modificación posterior de las exigencias y previsiones de la contratación resulta impropia, habida cuenta de la preclusión operada en la etapa de ajustes al pliego.

En sentido complementario al anterior, el Art. 63 de la Ley N° 2015/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que rige los procesos de ampliación o modificación contractual de adquisiciones reguladas por la norma, prohíbe a las contratantes la introducción, a los contratos, de modificaciones referidas a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente.

De lo relatado en líneas anteriores, puede entenderse que si el cambio pretendido otorga condiciones más favorables al adjudicado, la Contratante deberá evitar tales modificaciones y, en el caso que se nos presenta, la modificación del encargado de la emisión de las órdenes de compra no constituye una condición que afecte la prestación, el valor adjudicado o la naturaleza de los insumos, sino que representa una mera modificación operativa que impactará, en exclusiva, en la gestión en el seno de la propia Convocante.

Por otra parte, en lo atinente al parecer coincidente de las partes contratantes sobre la modificación del contrato, se observa que, por comunicación del 04 de marzo de 2021, la firma PROSALUD FARMA S.A. otorgó su consentimiento a la propuesta del Instituto Nacional de Nefrología.

En evaluación de todo lo expresado, se recomienda elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de la respectiva adenda.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma P. Pool Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 97/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

Proforma de resolución de modificación contractual CVE 136 PROSALUD FARMA S.A.

1 mensaje

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com> 5 de marzo de 2021, 9:47
Para: Secretaria General <secretaria.general@mspbs.gov.py>, dgaj@mspbs.gov.py

Buenas tardes, compañeros

Les saludamos cordialmente y les compartimos el proyecto de resolución de modificación del contrato suscrito con la firma Prosalud Farma S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020.

El proyecto indicado corresponde al dictamen DOC N° 132/21.

Atentamente.

Asesoría Jurídica y Técnica
DOC

Proforma Resolución CVE 136 Prosalud.docx
46K